

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Palma del Río

BOP-A-2026-2651

La Tercera Teniente de Alcaldía y Concejala Delegada de Recursos Humanos, ha dictado el Decreto 2138/2026, de 16 de junio, que a continuación se transcribe:

“Decreto de subsanación del Decreto 2012/2026, de 5 de junio, por el que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para el acceso a los cuerpos o escalas de personal funcionario de carrera, pertenecientes a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, reservadas a promoción interna, mediante concurso oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023.

Visto que con fecha 5 de junio de 2026, se dictó el Decreto 2012/2026, por el que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para el acceso a los cuerpos o escalas de personal funcionario de carrera, pertenecientes a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, reservadas a promoción interna, mediante concurso oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023, con la siguiente descripción:

OPCIÓN	GRUPO PROF.	ESCALA	SUBESCALA	Nº PLAZAS	CLASIFICACIÓN	OFERTA DE EMPLEO	OBSERVACIONES
JEFE UNIDAD TÉCNICA	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	1	FUNCIONARIAL	2023	PROMOCIÓN INTERNA

Visto que dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 111, de fecha 11 de junio de 2026.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, artículo 56 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba, ha requerido a este Ayuntamiento para que el plazo de un mes proceda a la Anulación/Subsanación del siguiente acto/acuerdo: “Decreto aprobado el expediente y las bases de la convocatoria, mediante concurso oposición, de una plaza denominada Jefe de la Unidad Técnica, por promoción interna”.

El citado requerimiento tuvo entrada en el registro electrónico de esta entidad en fecha 25 de junio de 2026, con nº de registro 049/Rele/E/2026/9932, en cuyo anexo, resumidamente, se recogen entre otros, los siguientes extremos:

-PRIMERO.- Titulación exigida para el acceso al cuerpo superior mediante promoción interna.

No es posible que la titulación exigida para el acceso a un puesto, por el procedimiento de promoción interna, sea la misma que la exigida para el puesto que se está desempeñando.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8C2E EF74 0A96 F0EF D812 Fecha Firma: 03-08-2026 07:58:09

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8C2EEF740A96F0EFD812

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

(....) En la base segunda se recogen los requisitos de los/as aspirantes y en lo relativo a la titulación se recoge:

“Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Grado en Ingeniería de la Edificación, Grado en Arquitectura Técnica, Grado en Edificación, Grado en Ciencia y Tecnología de la Edificación, Grado en Arquitectura Técnica y Edificación o grado que habilite para ejercer la arquitectura Técnica” (....)

(....) El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. (...)

(...) El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece en su artículo 171 que “pertenecerán a la Subescala Técnica de Administración Especial, los funcionarios que desarrollen tareas que son objeto de una carrera, para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales.

En atención al carácter y nivel del título exigido, dichos funcionarios se dividen en Técnicos Superiores, Medios y Auxiliares, y, a su vez, cada clase podrá comprender distintas ramas y especialidades.

Como bien determinan ambas normas de aplicación, es el título exigido, lo que determina la clasificación de los puestos de la Subescala Técnica de Administración Especial, y en general para cualquier puesto de la Administración.

Establecer en el catálogo de los puestos de trabajo, diferentes grupos de clasificación para el Jefe de Unidad Técnica (A1) y otras plazas desde las que es posible la promoción interna, tal como recogen las bases (A2) necesariamente debe llevar aparejada una titulación distinta para acceder a uno u otro puesto, aunque ambas sean titulaciones superiores.

(....) No es posible realizar la promoción interna conforme se configura en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de la Administración General del Estado y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, exigiendo el mismo título para la plaza de A2 de la que se parte, a la plaza de A1 a la que se promociona, puesto que la titulación es el requisito determinante de dicha promoción.

Si se realiza una promoción interna vertical partiendo de un puesto A2, para promocionar a un puesto A1, la titulación que se exige en ambos puestos no puede ser la misma.

En relación con la titulación exigida, la Orden EDU/2075/2010, de 29 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto, en el Apartado 5 de su ANEXO dispone:

Código Seguro de Verificación (CSV): 8C2E EF74 0A96 F0EF D812 Fecha Firma: 03-08-2026 07:58:09

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8C2EEF740A96F0EFD812

“Apartado 5. Planificación de las enseñanzas.

(...) Las enseñanzas se planificarán teniendo en cuenta que el acceso a los estudios conducentes a la obtención del título de Máster habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto, requerirá la previa superación de las enseñanzas de Grado a las que se refiere el apartado Primero de este Acuerdo”.

Por tanto, la titulación necesaria, como requisito para trabajar como Arquitecto, tanto en lo público como en lo privado es el de Arquitecto o Grado en Arquitectura, más el Máster habilitante para obtener la equivalencia del grado con el antiguo título de Arquitecto que suponga en total al menos la obtención de 360 créditos ETCS (300 correspondientes al grado y 60 correspondientes al máster), sin perjuicio de la remisión a la normativa estatal vigente en materia de títulos universitarios (SSTS nº 1241/2019, de 25 de septiembre. Rec. 1923/2017; nº 221/2019, de 21 de febrero; nº 1268/2019, de 26 de septiembre. Rec. 548/2017, y la nº 1679/2020, de 4 de diciembre. Rec 5635/2018) (.....)

SEGUNDO. *Se aprecian errores en la redacción de las bases de la convocatoria.*

En la base segunda, relativa a los requisitos de los aspirantes se repite dos veces el requisito tercero; 3) Tener una antigüedad de al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo o categoría equivalente, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

En la base sexta relativa a los sistemas de selección y desarrollo del proceso, hay un error en relación con la letra de inicio de la actuación de los aspirantes, al recogerse en las bases dos letras distintas por las que empezar el llamamiento.

Vista la providencia de la Concejala de Administración General, de fecha 21 de julio de 2026, por la que se insta a la Secretaria General a emitir informe al respecto.

Visto el informe emitido por la Secretaria General, con fecha 23 de julio de 2026, cuya conclusión dice:

“Por cuanto antecede y de conformidad con la legislación aplicable y jurisprudencia expuesta en el cuerpo del presente informe y en relación al REQUERIMIENTO DE ANULACIÓN/SUBSANACIÓN DE ACTOS Y DISPOSICIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN CÓRDOBA- EXPEDIENTE 45/2026:

-Debe atenderse en el plazo de UN MES el Requerimiento de Anulación/Subsanación de actos y disposiciones de las Entidades Locales de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba-- Expediente 45/2026, que tuvo entrada en el registro electrónico del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, fecha 25 de junio de 2026, con nº de registro 049/Rele/E/2026/9932 para la Anulación/Subsanación del siguiente acto/acuerdo: “Decreto aprobado el expediente y las bases de la convocatoria, mediante concurso oposición, de una plaza denominada Jefe de la Unidad Técnica, por promoción interna”.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8C2E EF74 0A96 F0EF D812 **Fecha Firma:** 03-08-2026 07:58:09

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8C2EEF740A96F0EFD812

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación de Régimen Local vigente,

HE RESUELTO:

Primero.- Atendiendo al requerimiento formulado por la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba, el día 25 de junio de 2026, con registro de entrada en lltre. Ayuntamiento de Palma del Río N° 049/Rele/E/2026/9932, **subsanan** el Decreto 2012/2026, de 5 de junio, por el que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para el acceso a los cuerpos o escalas de personal funcionario de carrera, pertenecientes a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, reservadas a promoción interna, mediante concurso oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023, de tal forma que:

Donde dice en la base segunda requisito segundo:

“Estar en posesión o en condiciones de obtener el título Grado en Ingeniería de Edificación, Grado en Arquitectura Técnica, Grado en Edificación, Grado en Ciencia y Tecnología de la Edificación, Grado en Arquitectura Técnica y Edificación o grado que habilite para ejercer la arquitectura técnica”.

Debe decir:

“Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Grado en Arquitectura más el Máster habilitante o títulos equivalentes habilitantes para el ejercicio de la profesión regulada”.

En la base segunda, relativa a los requisitos de los aspirantes se repite dos veces el requisito tercero, por lo que donde dice:

“2) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título Grado en Ingeniería de Edificación, Grado en Arquitectura Técnica, Grado en Edificación, Grado en Ciencia y Tecnología de la Edificación, Grado en Arquitectura Técnica y Edificación o grado que habilite para ejercer la arquitectura técnica.

3) Tener una antigüedad de al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo o categoría equivalente, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

En el caso de encontrarse a la espera del título correspondiente, se acreditará mediante fotocopia del certificado supletorio provisional emitido por el organismo correspondiente, o en su defecto mediante fotocopia de la documentación que acredite haber solicitado el mismo, junto con fotocopia del certificado de tener superado los requisitos académicos, y fotocopia del justificante del abono de la tasa correspondiente por expedición de título.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior y Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8C2E EF74 0A96 F0EF D812 Fecha Firma: 03-08-2026 07:58:09

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8C2EEF740A96F0EFD812

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

3) Tener una antigüedad de al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo o categoría equivalente, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación”.

Debe decir:

“2) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Grado en Arquitectura más el Máster habilitante o títulos equivalentes habilitantes para el ejercicio de la profesión regulada.

En el caso de encontrarse a la espera del título correspondiente, se acreditará mediante fotocopia del certificado supletorio provisional emitido por el organismo correspondiente, o en su defecto mediante fotocopia de la documentación que acredite haber solicitado el mismo, junto con fotocopia del certificado de tener superado los requisitos académicos, y fotocopia del justificante del abono de la tasa correspondiente por expedición de título.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior y Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero.

3) Tener una antigüedad de al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo o categoría equivalente, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación”.

En la base sexta relativa a los sistemas de selección y desarrollo del proceso, hay un error en relación con la letra de inicio de la actuación de los aspirantes, al recogerse en las bases dos letras distintas por las que empezar el llamamiento, por lo que donde dice:

“La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “V”, conforme a lo previsto en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicado en el BOE nº 184, de 1 de agosto de 2024.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “U”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente”.

Debe decir:

“La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “U”, conforme a lo previsto en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicado en el BOE nº 184, de 1 de agosto de 2024.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8C2E EF74 0A96 F0EF D812 Fecha Firma: 03-08-2026 07:58:09

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



8C2EEF740A96F0EFD812

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “U”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente”.

Segundo.- *Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba.*

Tercero.- *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, así como el extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado”.*

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

Palma del Río, 27 de julio de 2026.— La Concejala de Administración General, Rosa María Canovaca Segura.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8C2E EF74 0A96 F0EF D812 **Fecha Firma:** 03-08-2026 07:58:09

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8C2EEF740A96F0EFD812

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba